

Policía y violencia

Apuntes comparativos sobre el lugar de la fuerza física
en la definición del objeto de la “sociología de la policía”*

Augusto Montero

Universidad Nacional del Litoral

Introducción

¿Qué es lo que define a la policía como tal? ¿Cuáles son los elementos que la caracterizan? ¿Con qué herramientas teóricas elaborar un concepto para la policía? Desde hace por lo menos treinta años han venido desarrollándose (fundamentalmente en Gran Bretaña, Canadá, Estados Unidos y Francia) una serie de intercambios académicos dirigidos a elaborar respuestas para éstas y otras preguntas similares. En 1979, en un influyente análisis de la literatura sociológica sobre policía, Maureen Cain planteó la discusión en torno al objeto de la sociología de la policía de manera explícita: criticó a muchos autores que no proveían una definición del objeto que analizaban. Argumentó que “parece que ‘ya se sabe’ lo que la policía, como institución, realmente es” (citado en Reiner, 2003:

487-488). Esta opinión dio visibilidad a un debate que se había mantenido implícito en las ciencias sociales, pero que paulatinamente fue adquiriendo intensidad¹ (Monjardet, 2003: 21). El sociólogo estadounidense Egon Bittner constituye una figura clave en estas discusiones: buena parte de las conceptualizaciones que las componen toman como punto de partida sus trabajos. Tanto para “fieles” como para “heréticos” constituye el “investigador de referencia” (Brodeur, 1994: 460). En la década de 1970 Bittner elaboró –en algunas publicaciones que seguramente se encuentran entre las más citadas en este campo– una definición de la policía en la que la violencia ocupa un lugar central, constitutivo. Sentó allí las bases para el despliegue de múltiples posiciones, tomadas por investiga-

* Este trabajo se ha desarrollado en el marco del Proyecto PICT-REDES 2002 “Policía, violencia y estado de derecho” de la Agencia Nacional Científica y Tecnológica.

¹ Al parecer, todavía hoy la pregunta sobre qué debe ser considerado una organización policial “incomoda” a los investigadores (Reiss, 2003: 69).

dores de países diversos. En buena medida, las diferencias entre estas perspectivas apuntan a la posibilidad y a la conveniencia de definir a la policía a partir de su relación con la violencia.

Ahora bien, es posible que reconstruir estos relatos resulte útil para observar de qué manera las policías son presentadas en la “incipiente” literatura sociológica sobre este tema que se está produciendo en Argentina y Latinoamérica. Es preciso reconocer que las instituciones policiales y sus prácticas no son homogéneas o invariables en el tiempo o en el espacio: tienen genealogías nacionales que varían de acuerdo a cómo los procesos de formación de cada estado y de sus policías se han desarrollado históricamente y toman formas que están condicionadas por las culturas políticas particulares de las que forman parte, a las que a su vez condicionan (Loader, 2002: 130-131; Manning, 2004: 137-138). Esta heterogeneidad puede reflejarse en

las definiciones de los investigadores que las analizan en cada contexto específico. En Argentina y América Latina, algunos de los trabajos que componen la fragmentaria literatura sociológica sobre la policía tienden algunos “puentes”, haciendo referencias explícitas a distintos autores que tomaron posiciones en los intercambios que se produjeron en otros escenarios.

Este trabajo está dividido en dos partes. En la primera, tomando como punto de partida los trabajos de Egon Bittner, llevaré adelante una reconstrucción esquemática de las principales posiciones teóricas sobre estos problemas que se han desarrollado en otros contextos, intentando observar y describir algunas de las herramientas conceptuales utilizadas. En la segunda parte, dirigiré una mirada exploratoria sobre las representaciones de la policía en nuestro país y en Latinoamérica, intentando destacar los “puentes” y las peculiaridades de estas lecturas.

Definiendo al objeto de la sociología de la policía.

Los “diálogos” con Egon Bittner en Europa y América del Norte

Si bien no fue el primer autor en desarrollar estudios empíricos sobre policía,² la obra de Egon Bittner aparece a menudo en las publicaciones sobre el tema como una cita casi imposible de eludir (Levy, 2001: 279). Su

“teoría de la policía” se inscribe en el marco de una teoría weberiana del estado³ y las principales influencias sobre su pensamiento deben buscarse en la etnometodología y los estudios etnográficos⁴ (Bittner, 2003/

² Los primeros parecen haber sido, para Estados Unidos, William Westley, de la Universidad de Chicago, quien en 1951 presentó una tesis doctoral que ha ejercido una gran influencia sobre los primeros sociólogos de la policía (Brodeur, 1984: 11-12, 1994: 461; Reiner, 2002: 463); y para Gran Bretaña, Michael Banton, que en 1964 publicó un “estudio pionero” que representó el origen “claro y distinto” de la investigación académica en ese país, en lo que fue el primer estudio comparativo de las prácticas policiales en Estados Unidos y el Reino Unido

(Reiner, 2003: 467 y ss., 2002: 466 y ss.; Palidda, 2000: 22; Bittner, 2003d/1982: 261).

³ Aunque casi no cita a Max Weber, considera meritoria la obra de W. K. Muir, autor que construyó una teoría de la policía que apela explícitamente a Weber (Brodeur, 1994: 461).

⁴ De hecho, una de las primeras publicaciones de Bittner se realizó en una obra colectiva dirigida por Garfinkel y se inspiró en el trabajo de Cicourel y de Kitsuse sobre la criminalización de la desviación (Palidda, 2000: 22).

1990: 13; Brodeur, 1994: 460-461; Palidda, 2000: 23). Bittner produjo numerosas investigaciones, partiendo –sobre todo en su primera época– de trabajos de campo con observación participante. En su búsqueda de una definición para la policía, establece una relación constitutiva entre el trabajo policial y las nociones de violencia y de coerción (Brodeur, 1984: 12). Una de sus preocupaciones principales es elaborar una “definición realista” del papel que la policía cumple en la sociedad, es decir, que escape de las “formulaciones abstractas” de las conceptualizaciones legales (Brodeur, 2001: 310). Para Bittner la “función nuclear” en el papel de la policía es su “capacidad para el uso de la fuerza”.⁵ Define a la policía como “un mecanismo de distribución, en la sociedad, de la fuerza justificada por la situación”.⁶ Lo que caracteriza a toda intervención policial es que proyecta el mensaje de que la fuerza puede ser usada (2003b/1970: 130, 132). Según Bittner, el servicio que desempeñan los policías involucra “el ejercicio de una competencia única, no compartida con nadie más en la sociedad”. Esta competencia específica de la policía está “totalmente contenida en su capacidad de acción decisiva... *El policía, y solamente el policía, está equipado, autorizado y es necesario para lidiar con toda emergencia en que pueda ser usada la fuerza*” (2003c/1974: 236-240, cursivas en el original).

Para el autor estadounidense, la capacidad para el uso de la fuerza coercitiva brinda “una

unidad temática para toda la actividad policial”. Dado que el papel de la policía es enfrentar a todos los tipos de problemas humanos en la medida en que sus soluciones impliquen la posibilidad de hacer uso de la fuerza en el momento en que están ocurriendo, ese uso de la fuerza es lo que da un punto de homogeneidad a las distintas líneas de trabajo policial. Estas distintas líneas pueden incluir comportamientos tan diversos como “capturar a un delincuente, llevar al gobernador al aeropuerto, retirar a una persona borracha del interior de un bar, dirigir el tránsito, controlar multitudinarias manifestaciones públicas, cuidar a niños perdidos, administrar socorros médicos e intervenir en peleas familiares”. La posibilidad del uso de la violencia brinda especificidad a las diferentes áreas de actuación policial –ya sea el mantenimiento de la paz, el mantenimiento del orden, la prestación de servicios o la aplicación de la ley penal (2003b/1970: 134-136; 2003d/1982: 263).

Por supuesto, estas perspectivas deben ser observadas a la luz del contexto en el que emergieron. Bittner escribió en un momento en el que se estaba “desmitificando” la idea acerca de que el papel de la policía se relaciona con tareas ligadas a la aplicación de la ley. Sus primeros trabajos aparecieron al mismo tiempo que otras investigaciones basadas –como las suyas– en observaciones detalladas principalmente del trabajo de patrulla, que “descubrieron” que el trabajo policial consiste básicamente en tareas “no

⁵ Los artículos más importantes de Bittner sobre este tema han sido reunidos en una sola obra, publicada en 1990 con el título *Aspects of Police Work*. En 2003 apareció en portugués en la edición consultada para este trabajo. Adjunto a la referencia el año de publicación original.

⁶ En algunos lugares incorpora consideraciones so-

bre las percepciones los policías en el ejercicio de la fuerza. Agrega entonces que ser policía “significa estar autorizado, y tener la exigencia, de actuar de modo coercitivo cuando la coerción fuera necesaria, según lo determinado por la evaluación del propio policía de las condiciones del lugar y del momento” (2003/1990: 20).

policiales” para el mantenimiento del orden o de la paz⁷ (ver Gleizal *et al.*, 1993: 26). Estas múltiples tareas requieren un punto de conexión, un elemento que les brinde una “unidad tópica”: para Bittner ese elemento era la posibilidad última del uso de la fuerza.

Esta idea de que es la *posibilidad última* del recurso a la fuerza y no el uso efectivo de ella lo que caracteriza al trabajo policial atraviesa toda la reflexión de Bittner. Aclara en todo momento que no hay que llegar a la conclusión de que las rutinas ordinarias de la ocupación policial están constituidas por el ejercicio *real* de la capacidad del uso de la fuerza (Bittner, 2003b/1970: 133). El trabajo policial no consiste en el uso de la fuerza para resolver problemas, sino “en lidiar con problemas en que la fuerza *puede tener que ser utilizada*”⁸ (Bittner, 2003c/1974: 240-241, cursivas en el original). La mayoría de las habilidades y recursos usados en el trabajo policial se dedican a obtener buenos resultados sin recurrir a la fuerza, pero los policías también tienen que ser “hábiles” para usar la fuerza sólo como último recurso. La “máxima fundamental” del ejercicio metódico de la coerción por la policía es que su recurso debe ser restringido a un “mínimo inevitable” (2003d/1982: 264; 2003b/1970: 200).

Estas conceptualizaciones de Bittner acerca de la definición del objeto-policía han sido adoptadas, en todo o en parte, en múltiples trabajos sobre el tema, algunos de los cuales son muy importantes y estructuran todavía al campo de saber sobre la policía. Por otra parte, existen distintos intentos de “superar” al autor estadounidense que plantean nuevos problemas y proponen marcos teóricos alternativos. En muchos de estos trabajos, la reflexión (crítica o no) se focaliza sobre la posibilidad de caracterizar a las policías (como objeto de estudios) en base a su vinculación con el uso de la violencia física. A continuación, describiré algunas de estas posiciones partiendo de las que se encuentran más próximas a las definiciones de Bittner, avanzando hacia las posturas más críticas.

Uno de los autores que es considerado un “clásico” por adoptar de manera “ortodoxa” la definición bittneriana es David Bayley (Brodeur, 1994: 457-458), quien afirma que la palabra policía hace referencia a “personas autorizadas por un grupo para regular las relaciones interpersonales al interior del grupo a través de la aplicación de la fuerza física” y agrega que su definición tiene tres partes esenciales: “fuerza física, uso interno y autorización colectiva”. La “competencia

⁷ Para Bittner, el mayor descubrimiento de las investigaciones en ciencias sociales sobre la policía consiste en el hecho de que “la mayoría preponderante de la mano de obra, del tiempo y de los recursos de la policía es (y debe ser) utilizada para actividades que nada o muy poco tienen que ver con el trabajo policial en el sentido estricto del término”. Este conjunto de actividades –a las que se llama comúnmente “de mantenimiento de la paz”–

engloban “el tratamiento metódico de una variedad extensísima de problemas humanos que frecuentemente son complejos y, casi invariablemente, muy serios” (2003e/1973: 300; Waddington, 1999: 31).

⁸ De hecho, Bittner es optimista al no descartar la posibilidad de que en el futuro “los policías puedan ser capaces de conseguir el resultado deseado para cualquier problema sin nunca recurrir al uso de la fuerza física” (Bittner, 2003b/1970: 195).

única” de la policía es el uso de la fuerza física⁹ (Bayley, 1990: 7).

Robert Reiner, por su parte, ha ido aproximándose cada vez más a la definición de Bittner con el transcurrir de sus trabajos. En una de sus obras más importantes, pretende “completar” el marco de Bittner incorporándole un componente “funcionalista” (1992: 2). Estructura su definición de la policía conjugando las de Bittner y de Jerome Skolnik: “La policía civil es una organización social creada y apoyada por procesos políticos para aplicar concepciones dominantes de orden público” (tomada de Skolnik)¹⁰ “Su papel específico en la aplicación de las leyes y el mantenimiento del orden es la de especialistas en coerción” (citada de Bittner). Así, Reiner busca incorporar un componente “político” más elocuente a la definición bittneriana, considerada por algunos críticos como esencialmente “apolítica”. Sin embargo, en un escrito posterior vuelve sobre sus pasos, calificando a la posibilidad de esta “síntesis” como “discutible”. Reconoce las dificultades planteadas por una definición de tipo funcional, debidas a la variedad y heterogeneidad de las funciones que la policía cumple (2002: 475). Regresa entonces a

la definición de Bittner y a la consideración de la policía como “repositorio institucional” del uso legítimo de la fuerza, cuya singularidad radica en “actuar como instrumento especializado para la monopolización de la fuerza legítima dentro de los confines de su territorio” (Reiner, 2003: 488; 2002: 475). En uno u otro caso coincide con Bittner en que esta concepción de la policía no implica que la policía use típicamente la coerción para lograr sus fines, sino que tiene la “capacidad” de hacerlo si fuera necesario (1992: 2, 142-143; 2002: 475).

Dominic Monjardet también se encuentra muy próximo de la definición de Bittner, a la que califica de “exacta”. Sin embargo, critica que en ciertos lugares, aquél introduce ideas de legitimidad o de necesidad (especialmente cuando habla de que la fuerza “puede tener que ser usada”). Esto aparta la definición de su costado “instrumental” y la acerca a los juicios en relación al “uso social hecho de ese instrumento”. El autor francés busca enfatizar el carácter instrumental de las policías: “el rasgo esencial de toda policía es su instrumentalidad”¹¹ (2003: 207). La policía no tiene objetivos propios, sirve a los objetivos de quien la maneja. Es un ins-

⁹ Bayley aclara que su definición es deliberadamente inclusiva para que resulte más útil para un análisis de tipo comparativo entre distintas fuerzas policiales (Bayley, 1990: 11).

¹⁰ Además de Skolnik, quien en otro trabajo (1993: 10) parece aproximarse a los conceptos de Bittner, autores muy citados emplean definiciones “funcionalistas” –es decir, que buscan definir a la policía por lo que ésta hace–. Maureen Cain, por ejemplo: “La policía precisa, entonces, ser definida siguiendo su práctica principal. Ella es la encargada de la tarea de mantener el orden definido como apropiado por aquellos que sostienen a la policía”. La principal crítica para este tipo de definiciones es que no con-

sideran “la variedad de tareas con las que la policía tiene que lidiar” (ver Reiner, 2003: 488). Monjardet (2003: 22) lo representa gráficamente con su metáfora del martillo: “Seguramente, no es la suma infinita de las posibles utilidades de un martillo lo que puede definirlo, sino la dimensión común a todos sus usos, que es aplicar una fuerza sobre un objeto”.

¹¹ En este punto existe una diferencia con Reiner, quien sostiene que la policía no es “un mero instrumento del Estado, encargado de obedecer las órdenes emitidas desde arriba”. Esta consideración descuida para Reiner la importancia de la “discrecionalidad policial” (2002: 476).

trumento de aplicación de una fuerza sobre el objeto que le es señalado por quien la comanda. Para Monjardet, la policía “no podría tener finalidad propia”, no trasciende la coerción física (2003: 22). De manera que el principio es que “la policía es una fuerza, y no pasa de una fuerza”¹² (2003: 207). Agregar algún otro tipo de consideración significa incorporar a la definición elementos ajenos a la policía en sí misma.¹³

Por otro lado, yendo más lejos con relación a Bittner, un conjunto de trabajos reconoce la importancia de la dimensión coercitiva en la caracterización de las policías, pero la considera insuficiente para establecer una definición satisfactoria. De acuerdo con esta perspectiva se han desarrollado diversos intentos de “completar” la definición de Bittner agregándole un elemento que acompañe a la fuerza física en el núcleo del concepto de la policía. En el caso de P.A.J. Waddington, ese componente es la “autoridad”, que “recubre” al uso de la fuerza y es sostenida por éste. Este autor señala que lo que la policía efectivamente *hace* es ejercer la autoridad. Opone este ejercicio efectivo a lo que tiene el *potencial* para hacer, que es usar la fuerza física legítima. De todas maneras, la autoridad que la policía ejerce se funda “indudablemente” sobre el monopolio de la fuerza legítima, es decir, es “esencialmen-

te *coercitiva*” (Waddington, 1999: 30, énfasis en el original). Otros autores enfatizan – junto a su relación con la violencia– el rol de la policía en la construcción de algún tipo de saber o información. Salvatore Palidda, por ejemplo, desde el contexto italiano, sostiene que además del uso de la fuerza resulta esencial para definir a la policía su capacidad para construir un saber que le permita realizar un trabajo “inteligente” de “cirugía social”. Palidda formula una alusión explícita al debate planteado en torno a las posiciones de Bittner, a cuyo marco denomina “modelo coercitivo” y sostiene –frente a las críticas de Jean-Paul Brodeur al modelo bittneriano, que tilda de “incomprensiblemente agresivas– que “ninguno de los autores que se ocupan de la policía niega la validez de la dimensión coercitiva” (2000: 23). Pero esta dimensión resulta insuficiente para caracterizar a las policías modernas. Palidda rescata la correlación subrayada por Foucault¹⁴ entre la necesidad del disciplinamiento económico, social, político y cultural y la concepción, la organización y la praxis de la policía. La policía moderna nació como una institución “inteligente”, necesaria para separar las “clases laboriosas” de las “clases peligrosas”. Para desarrollar esta tarea se construyó un saber práctico sobre la sociedad que le permitiera distinguir entre ene-

¹² Cuando aporta su definición de la policía, dice que es “la institución encargada de poseer y movilizar los recursos de fuerza decisivos, con el objetivo de garantizar al poder el dominio o la regulación del empleo de la fuerza en las relaciones sociales internas” (2003: 27).

¹³ Sin participar de manera explícita en este debate, desde el contexto español Amadeu Recasens i Brunet propone un punto de partida en alguna medida análogo. Afirma la necesidad de construir un concepto de policía que sea “definido e instrumental”. En cada situación histórica, la policía, como parte del apar-

to represivo del estado, es reinventada “para convertirla en un aparato idóneo para la clase en el poder”. En definitiva, “el aparato policial es el instrumento de fuerza más poderoso con el que cuenta el poder”. La violencia policial es aplicada siempre por mandato de una autoridad superior, “que en el fondo acaba siendo siempre el Estado” (Recasens i Brunet, 1994: 62-64, 73-74).

¹⁴ A quien considera el autor que ha brindado la contribución más importante a la conceptualización de la policía (2000: 25).

migos sociales y trabajadores (2000: 30). De esta manera, Palidda sostiene que el “primer elemento constitutivo de la policía” es la facultad de usar la fuerza coercitiva.¹⁵ Pero esta facultad deviene estéril o contraproducente si no está acompañada por otro elemento prioritario: la capacidad de producir un saber práctico sobre la sociedad. La policía se define entonces no solamente como institución principal legitimada para el uso de la fuerza, sino también como profesionalidad que produce saber sobre la sociedad¹⁶ (Palidda, 2000: 30).

Un poco más alejado del “núcleo coercitivo” propio de la teoría de Bittner se encuentra Richard Ericson, que sostiene que la policía debe ser concebida como depositaria de un saber experto (citado en Brodeur, 1994: 458). En sus trabajos, si bien se reconoce la presencia de la coerción en la configuración del trabajo policial, ocupa un lugar más “lateral” o está equiparada o subordinada a otros elementos que considera más adecuados para caracterizar a la policía. Ericson destaca el papel de la policía en la reproducción de distintos órdenes simbólicos. Las concepciones “convencionales” de la policía, que la visualizan en términos físicos y materiales como el brazo coercitivo del estado –corporización del monopolio estatal del uso legítimo de la fuerza– están atrapadas en una concepción del orden –que presentan como el objetivo del trabajo policial– en términos que son también físicos y materiales (como “algo que se supone que vemos o experimentamos, por ejemplo, las calles or-

denadas, la paz y tranquilidad en los escenarios domésticos” y que somos capaces de medir, por ejemplo, a través del número de arrestos realizados). Estos enfoques tienden a descuidar que la policía también reproduce órdenes simbólicos, en los que opera a través de múltiples recursos que nada tienen que ver con el uso de la violencia (Ericson, 1998: 205-206). En este contexto, propone (junto a Kevin Haggerty) analizar el trabajo de la policía en términos de un “modelo de comunicación de riesgos” (Ericson y Haggerty, 1997: 3). Sostiene que si bien la policía tiene un considerable poder coercitivo para producir conocimiento sobre el riesgo, ese conocimiento es distribuido principalmente a través de sistemas de comunicación de riesgos a otras instituciones que gobiernan a través de la conformidad, sin recurrir a la fuerza física (1997: 446). Así, el trabajo de la policía es efectuado no solamente a través de la vigilancia territorial sino también en el nivel extraterritorial del conocimiento abstracto del riesgo referido a las seguridades, carreras e identidades (1997: 5). De esta manera, los policías son concebidos como “trabajadores del saber” (*knowledge workers*) que colaboran con otras instituciones con la convicción de que el mundo puede ser hecho más seguro por medio de un conocimiento del riesgo cada vez más perfecto (1997: 8, 20). Aunque la aplicación de la ley penal, el mantenimiento del orden, o la provisión de servicios forman para Ericson obviamente parte del trabajo policial, no captan adecuadamente las

¹⁵ La acción de la policía “implica necesariamente el recurso a la fuerza” cuando algunos actores sociales no quieren o no pueden compartir las reglas de comportamiento de los miembros de la sociedad (Palidda, 2000: 241).

¹⁶ “Institución especializada en la recolección y el tratamiento de información sobre la sociedad, la policía puede ejercitar el rol de garante de la seguridad no solamente porque dispone de la fuerza coercitiva, sino sobre todo porque sabe cómo, dónde, cuándo y contra quién usarla” (Palidda, 2000: 33).

formas en las que la policía contribuye realmente a la regulación, al gobierno y a la seguridad. Esa contribución se da en términos de sistemas interinstitucionales de comunicación de riesgos (1997: 11-12).

De manera similar, autores como Peter Manning y Albert Reiss Jr. ponen en cuestión la definición de la policía por el uso de la violencia, considerando que la “tecnología de base” de las organizaciones policiales es el tratamiento y la producción de información (ver Brodeur, 1994: 458). Ambos autores mantienen que un rasgo característico de las instituciones policiales es su legitimación para el uso de la fuerza. Pero agregan a la definición la noción de “tecnología” o “núcleo tecnológico”. La tecnología es concebida como “el instrumento o medio por el cual se realiza un trabajo”. Puede manifestarse de manera material, lógica o social. En el caso de la policía, la tecnología central es “la toma de decisiones”. Aquí, el principal “insumo” y base de acción del trabajo policial está representado por la información. La información es un aspecto crítico de las sociedades modernas y es el aspecto esencial y central del trabajo policial. En la tecnología de la policía, el tema principal es el uso, el procesamiento y la aplicación de la información y de los significados atribuidos a ella (Manning, 2003: 377-378, 384). Para Manning, la policía depende de la información: recoge diversos tipos de información y los usa para fines diferentes. De todas maneras, mantiene –citando a Bittner– que “la médula de la tecnología de la policía es la toma de decisiones localizadas, con potencial para el uso de la fuerza” (2003: 380). Reiss, en tanto, critica a Bittner porque éste no logra separar el “núcleo tecnológico” de las organizaciones policiales de la legitimación del derecho de sus integrantes para usar la fuerza. Ese “núcleo tecnológico” es propio de todas las or-

ganizaciones, y se compone de “acciones específicas que producen un resultado deseado”. En el caso de la policía se trata de “la producción y el procesamiento de informaciones”. Reiss asegura que ese núcleo tecnológico no debe ser confundido con la observación de que la cualidad distintiva de la policía es que ella tiene el poder de usar medios coercitivos, por la amenaza o por el real uso de la fuerza, siempre que sea legal. Pero es en torno al núcleo tecnológico que se estructura la tarea fundamental de una organización policial: “administrar y responder a las solicitudes externas de las personas y de otras organizaciones”. Cada vez más, son las tecnologías de análisis menos invasivas (y por lo tanto, más alejadas del núcleo coercitivo) tales como los análisis de riesgos, las que se tornan métodos característicos de la administración “racional tecnocrática” de los departamentos de policía (Reiss, 2003: 99).

Por otra parte, existe un conjunto de trabajos en los que se sostiene que la definición de Bittner debe ser superada por una razón histórica. El marco que se construye a partir del concepto “clásico”, afirman, resulta demasiado estrecho para comprender a las diversas formas de producción de seguridad que no corresponden a la policía estatal. Por lo tanto, proponen como objeto de la sociología de la policía un concepto más comprensivo, que incluya a las actividades de la policía pública, caracterizada por el uso de la violencia, pero que no se limite a ella.

En el momento en el que Bittner publicó sus obras más importantes en referencia al objeto de los estudios sobre policía, la mayor parte de las tareas de mantenimiento del orden y de producción de seguridad eran desarrolladas por la policía pública. El *policing* y la policía se encontraban más próximos, o por lo menos así lo percibían los trabajos

académicos sobre estos temas. Pero a partir de ese momento, principalmente por la emergencia y la veloz difusión de las distintas actividades de carácter privado dirigidas a la producción de seguridad, el *policing* y la policía comenzaron a distanciarse y el dominio del *policing* estatal pasó a ser percibido como una fase histórica. A partir de esta perspectiva, se elaboraron una serie de críticas a la estructura teórica de Bittner, considerada como demasiado centrada en el estado para permitir la comprensión de estas transformaciones en el gobierno de la seguridad (Bayley y Shearing, 1996: 586; Marenin, 1996: 309; Shearing, 2003: 433 y ss.; Stenning y Shearing, 1991: 127).

Uno de los autores centrales en esta perspectiva es Clifford Shearing. Shearing acepta que el rol de la policía puede ser concebido en términos de la aplicación de la fuerza física no negociable, asumiendo la “posición weberiana clásica... de que el Estado debe monopolizar la coerción física” (Shearing, 1996: 299). Sin embargo, considera que la violencia no ocupará ya un lugar central para el gobierno de la seguridad (mimeo: 1). De acuerdo con estas ideas, en sus distintos trabajos Shearing elude referir el término *policing* exclusivamente a “la policía”, es decir, a personas en uniforme que son contratadas, pagadas y dirigidas por el gobierno, sino a “todos los esfuerzos explícitos para crear agentes visibles de control del delito, sea por instituciones gubernamentales o no gubernamen-

tales”¹⁷ (Bayley y Shearing, 1996: 586). Así, para Shearing, la función de *policing* puede ser principalmente asignada a un cuerpo especialista (una policía o una fuerza de seguridad), o puede ser cumplida por no especialistas como parte de otros trabajos (Stenning y Shearing, 1991: 126; Shearing, 1996: 291). Shearing propone una conceptualización que rescate la conexión entre *policing* y combate del delito, que es reconocido cuando se lo equipara a la policía pública, pero que no resulte constreñida por los límites institucionales de esta definición. El *policing* es, entonces, una “red de mecanismos de regulación que se intersectan” (Shearing, 2003: 428-429; Brogden y Shearing, 1993: 10, 175). En esta concepción, el variado conjunto de recursos empleados en el *policing* incluyen, pero no se limitan, a la coerción (Shearing, 1996: 294-295; para el “*policing* a través de la violencia” en el contexto sudafricano, Brogden y Shearing, 1993: 17). Para Shearing y Stenning, la privatización que se hizo cada vez más fuerte desde la posguerra señaló un cambio fundamental en la responsabilidad por el *policing* –de manos del estado a manos de las corporaciones– que está desafiando el poder del estado y redefiniendo las relaciones entre éste y las corporaciones. Se está produciendo un cambio en la localización del poder. Para esta postura, y esto resulta esencial, la privatización involucra más que una simple mudanza en la localización de un “servicio” de un grupo de agentes para otros. “El

¹⁷ En uno de sus trabajos, Robert Reiner emplea una es casi idéntica a la de Shearing. Plantea la necesidad de distinguir a “la policía” del *policing*/actividad policial: “la primera se refiere a un tipo especial de institución social, en tanto que la segunda denota un conjunto de procesos con funciones sociales específicas” (2002: 471). Las actividades policiales “se llevan a cabo mediante diversos tipos de personas y

técnicas, de las que la idea moderna de policía es sólo una”. Los procesos de *policing*/actividad policial comprenden “la creación de sistemas de vigilancia, acompañados de la posibilidad de imponer sanciones, para toda forma de desviación que se perciba... El sistema mejor conocido es, desde luego, el que denota el sentido moderno da la policía” (2002: 472-473).

propio *policing* cambió cuando su localización cambió”¹⁸ (Shearing, 2003: 451). Y una de las transformaciones centrales de este *policing* pluralista, corporativo y descentralizado está vinculada con la pérdida de prioridad de la violencia en como dispositivo de gobierno (mimeo: 8).

De manera similar, Mark Neocleous sugiere recuperar el concepto de policía desde los “estudios sobre policía”, en los que se lo confina a los límites de las miradas criminológicas y resituarlo “dentro de la corriente principal de la teoría social y política”.¹⁹ De manera muy próxima a la perspectiva descrita en el párrafo anterior, considera que la policía y el *policing* no deben ser identificados con la policía.²⁰ “el *policing* es desarrollado *en parte* por la policía pública uniformada”. Pero a diferencia de Shearing, sitúa principalmente a las otras agencias de *policing* “a lo largo del estado”. En este contexto, la policía debe ser entendida como una actividad más que como una institución, ejercida desde el feudalismo, con “una coherencia que reside no solamente en la cen-

tralidad de la policía en el *mantenimiento* o la *reproducción* del orden, sino en su *fabricación*”; en el corazón de esa fabricación se encuentran el trabajo y la naturaleza de la pobreza (2000: 5, cursivas en el original). Para Neocleous, la policía fue reconceptualizada durante el liberalismo como una fuerza más limitada, con poderes más específicos y focalizada sobre la prevención del delito y la seguridad interna (2000: 32), pero la razón de ser de la función policial permaneció. Sin embargo, conceptualizaciones como la elaborada por Bittner, a quien menciona expresamente, permiten captar solamente este período histórico, y de manera limitada. Este autor propone en cambio un concepto *expandido* de policía, que permita reflejar el conjunto expansivo de instituciones y mecanismos estatales a través de las cuales el *policing* tiene lugar. La mejor manera de entender a la policía es como una actividad, más que como una institución, una función más que una entidad. Uno puede ver el proceso de consolidación de la policía como institución como parte de una reducción de

¹⁸ De todas maneras, como aclara Brodeur, estas críticas se dirigen menos a Bittner que a toda sociología que pretenda, en este período de dispersión del control social, hacer una teoría de la policía que no alcance a su componente privado (1994: 474).

¹⁹ Se coloca también a una “distancia crítica” de los estudios de los “foucaultianos” –menciona a Jaques Donzelot, Graham Burchell, Colin Gordon, Peter Miller, Andrew Barry, Thomas Osborne, Nicolás Rose, Mitchell Dean y Neil Websdale–, que usan el concepto de policía tan abstractamente que parece ser sinónimo de poder, disciplina o gubernamentalidad, casi sin mencionar a la institución policial en sí misma, “al punto en que uno llega a pensar en que el *policing* y la policía no tienen ningún punto de conexión” (2000: x).

²⁰ Neocleous no se desprende en absoluto de la violencia en la definición de la policía estatal del período liberal. Incluso en varios tramos de su trabajo

presenta a la policía en términos similares a los de Bittner: “La última verdad de la policía es que trata con la violencia y dispensa violencia en la protección de los intereses del estado” (Neocleous, 2000: 118). En otro lugar, también emplea –sin citarlo– una estructura de razonamiento similar a la de Bittner: “La aplicación de la ley deviene parte del trabajo policial en la misma medida en que cualquier cosa en la que el ejercicio de la fuerza para el mantenimiento del orden pueda tener que ser usado, y solamente en esa medida” (Neocleous, 2000: 112). Bittner había escrito: “El trabajo de la policía vinculado con la ley penal es apenas parte incidental y derivada del trabajo policial... se torna parte del trabajo policial exactamente en la misma medida de todo aquello en que pueda ser utilizada la fuerza, y solamente en esa medida” (Bittner, 2003c/1974: 247; ver también 241).

la función de la policía hacia una preocupación con el delito y el derecho o puede, más que caer en esta relectura liberal de la policía, considerar que otros “servicios” y “departamentos” que se hicieron cargo de tareas que anteriormente desarrollaba la policía son parte de una diferenciación funcional del proyecto de la policía, dentro del cual la naturaleza expansiva de la función policial permanece, llevada adelante por servicios e instituciones que fueron adoptando nombres diferentes. En muchos casos, este nombre fue “seguridad social” (Neocleous, 2000: 91).

Finalmente, la crítica más completa a la definición bittneriana de la policía proviene de la obra de Jean Paul Brodeur, quien lleva adelante en una serie de artículos un ataque exhaustivo a la mayor parte de las opciones teóricas de Bittner. Entre ellas se destaca la opinión de que la definición bittneriana de la policía es “reduccionista”. En primer lugar, porque impone límites “sociales y territoriales” a la acción policial. Al definir a la policía usando el recurso a la fuerza concentra la acción policial en los barrios degradados, ya que –afirma Brodeur citando a Bittner– es raro que una decisión de un policía afecte a integrantes de las clases altas o medias. Y si bien es efectivamente raro, dice Brodeur, que los miembros de esas clases sean arrestados o víctimas de medidas coercitivas, esto no significa que no obtengan algún beneficio de su interacción con las

policías a nivel, por ejemplo, de su seguridad. Aquí Brodeur detecta una de “las dificultades más profundas del bittnerismo”, que define a la policía por su uso de la fuerza sin precisar los fines perseguidos.²¹ En segundo lugar, la conceptualización de Bittner, que Brodeur denomina “clásica”, también plantea límites “operacionales”. La represión de ciertos delitos (económicos, por ejemplo) rara vez implica un recurso a la fuerza física y por esto, según esta definición, no interesan a la policía. Su teoría permanece también relativamente indiferente a las tareas de la policía judicial. Además, se dirige esencialmente a la acción de simples agentes y permanece muda sobre quienes los comandan²² (Brodeur, 1994: 466).

A diferencia de algunos de los otros autores, Brodeur propone sus críticas en una reflexión constante sobre las posibilidades y los límites de la “sociología de la policía”. En este marco, señala entre sus “consideraciones formales de orden epistemológico” los problemas generados en el trabajo de Bittner a causa de su caracterización de su objeto de estudio por el recurso a la fuerza, dado que en realidad el uso de la fuerza por parte de funcionarios policiales es “raro”. Bittner caracteriza a la policía por un uso más virtual que efectivo de la fuerza. Este uso virtual resulta “por definición, inobservable”. El campo de la virtualidad escapa por principio a toda prueba empírica²³ y esto se

²¹ Esto es para Brodeur como si definiéramos a los bomberos por la distribución de chorros de agua sin señalar que el objetivo de esa operación es apagar incendios (Brodeur, 1994: 470).

²² Este punto es, para Monjardet, una de las zonas grises más importantes de las investigaciones sobre policía: los escalones superiores de las jerarquías policiales “prácticamente no fueron estudiados”; se ignora casi todo sobre los mecanismos de toma de decisión en las cúpulas policiales (2003: 209-210).

Un trabajo referido a esta cuestión es el de Reiner (ver 2003: 517; 2002: 489).

²³ Más adelante, Fabien Jobard (2001: 327; 2002: 276-277) recuperó las posiciones bittnerianas a partir de la construcción de un marco teórico basado en la obra de Carl Schmitt, que a su juicio permite reconciliar la potencia y el acto, la excepción y la esencia y así “recuperar” a la violencia como elemento caracterizador de las policías.

presenta como una dificultad para la construcción de una “sociología” de la policía (Brodeur, 1994: 469; 1984: 28; 2001: 310).

Otros problemas para la teorización de Bittner son acarreados por el hecho de que privilegió el trabajo de los policías de patrulla. Esto le impide, por una parte, captar lo que Brodeur llama una “desterritorialización” del objeto de las investigaciones empíricas sobre la policía, que se desarrolló a partir de la década de 1970. Esto ha implicado la aparición de “nuevos objetos” en el campo: las brigadas de investigaciones, los servicios políticos de seguridad del estado, los “informadores regulares” y otros “auxiliares subterráneos” de la policía²⁴ y los agentes de seguridad privada, que son piezas del dispositivo policial y deben ser tenidas en cuenta. En definitiva, para Brodeur el paradigma bittneriano no puede concernir más que a una sola parte –que no es la más grande ni la más importante– de las acciones de la policía (Brodeur, 1984: 15; 1990: 18-19; 1994: 475).

Por otra parte, Brodeur considera que las elecciones metodológicas realizadas por buena parte de los autores que coinciden en lo que llama la “caracterización clásica” –la bittneriana– influyen de manera importante en sus definiciones sobre las instituciones policiales. El hecho de que la mayoría de los estudios sobre policía se haya concentrado en las actividades de este segmento de los

departamentos policiales (las patrullas uniformadas) ha producido una circunscripción del objeto policía a un grupo relativamente homogéneo.²⁵ Esto alienta la creencia “en la posibilidad de producir una teoría *integrada* de la policía”, reflejándose la homogeneidad del objeto en la unidad de la teoría. Pero Brodeur duda acerca de la posibilidad de que la sociología de la policía se pueda “producir bajo la forma de una teoría general que dé cuenta unilateral de todas las manifestaciones de la realidad policial”²⁶ (1984: 14, 17). Además el trabajo etnográfico de Bittner, “relativamente extraño a una perspectiva estructural”, le permite “hacer la teoría de lo que hacen los policías en uniforme”. Sin embargo, nos muestra “pocas cosas sobre la policía considerada como una organización irreductible a la suma de los gestos de sus miembros y que mantiene relaciones complejas con otros aparatos” (Brodeur, 1994: 461).

Las manifestaciones de la realidad policial se presentan para Brodeur en tres niveles: un nivel más abstracto, constituido por la noción misma o el concepto de policía y su campo de referencia (1984: 17); un segundo nivel, el del predicado, el calificativo de policial, menos general; y, finalmente, el tercer nivel de realidad, constituido por la existencia concreta de cuerpos policiales. La realidad policial integral está “constituida por la suma de estos tres niveles” (1984: 18-19). Las herramientas teóricas que se construyan de-

²⁴ El grupo más secreto, formado agentes infiltrados o informantes remunerados sobre una base regular (1990: 20).

²⁵ Bittner justifica la elección del trabajo de la patrulla uniformada fundándose no sólo en la preponderancia del número de los policías que hacen ese tipo de trabajo, sino también porque a su juicio los policías uniformados representan “la presencia policial en la sociedad”. Considera que todos los otros miem-

bros de la policía “son refinamientos especiales del trabajo policial de patrullaje y son mejor entendidos como derivados del mandato de patrulla” (2003c/1974: 226).

²⁶ Posteriormente, y frente a estas críticas de Brodeur, Fabien Jobard (2001: 325-326) rescata a las ideas de Bittner y a la posibilidad de construir una teoría unitaria de la policía basada en el uso de la fuerza.

ben ser capaces de dar cuenta de todos estos diversos niveles de la realidad policial. Además, la complejidad de los planos en los que la realidad policial se manifiesta señala “la necesidad de concebir a la sociología de la policía como una empresa abierta y pluridimensional” (Brodeur, 1984: 18). Es necesario formular proposiciones que sean de una “esencial apertura”: que tomen la figura de enunciados generales, que no constituyan más que indicaciones sobre las investigaciones a llevar adelante sobre un objeto del que se reconoce su carácter “abigarrado”.

Brodeur sugiere además tener en cuenta explícitamente una propiedad de este objeto: la policía no es un conjunto de cosas que se exhiben sino un grupo de personas que actúa. Resulta capital entonces reconocer que en la medida en que la práctica humana está orientada por fines se encarna en la forma de una *estrategia*, para la cual la ambigüedad y la opacidad constituyen una dimensión deliberadamente buscada y mantenida; esta dimensión se resiste de manera irreductible a una objetivación teórica completa (la transparencia es la negación misma de la estrategia). Es un profundo error, para el autor francés, obstinarse en fijar sobre un esquema racionalizante una actividad que concibe su incertidumbre como uno de sus triunfos decisivos (1984: 25).

Para concluir, Brodeur se pregunta por qué

es necesario encontrar *un* elemento que caracterice a la policía.²⁷ Tal vez la manera de solucionar los problemas que se presentan a la hora de definir a las policías sea consagrar la existencia de estos problemas. Las manifestaciones del crimen y del desorden son tan heterogéneas que complican toda tentativa por encontrarles un denominador común fuera de la prohibición legal. Lo mismo podría decirse de la policía: sus tareas son demasiado diversas como para encontrar una trama común. Brodeur sostiene que podríamos también estar tentados de caracterizar a la policía por el contraste entre la generalidad de sus tareas y la especificidad de las de los otros aparatos del estado y de la sociedad civil. “Lo que define al hombre que hace de todo es precisamente que es el único que hace de todo” (Brodeur, 1994: 481-482). Brodeur considera que es un gran mérito de Bittner mostrar los límites de una teoría legalista de la policía, que la concibe como una “autómata del derecho”, que tiene como función aplicar de manera mecánica las leyes penales bajo la vigilancia de los tribunales. De la misma manera que Bittner no expulsa totalmente (porque es imposible) esa función de la misión policial, Brodeur propone no expulsar a la fuerza del campo de nociones fundacionales de una sociología de la policía, sino intentar proceder a su descentramiento²⁸ (Brodeur, 1994: 458).

²⁷ Y aquí su crítica se extiende también a Ericson, Manning y Reiss Jr, cuyas posiciones “no proponen nada que sea específico” de la policía: todos los aparatos del Estado y los grandes establecimientos comerciales privados acumulan una masa de información sobre sus “objetivos” y sus clientes. Hace falta demostrar en qué la información con la que trabaja la policía es irreductiblemente diferente a la que alimenta los otros bancos de datos (1994: 481).

²⁸ En una presentación general de las tesis sobre la policía que provienen del marco teórico de Max Weber —en la que se cita expresamente a Bittner—, Ian Loader y Neil Walker afirman que “el poder coercitivo puede no ser suficiente para explicar la diversidad de la práctica policial contemporánea, pero continúa siendo un elemento necesario para esa explicación” (2001: 14).

Las definiciones de la policía en Argentina y América Latina. Una presentación.

La descripción hecha en el apartado anterior de las diversas posiciones teóricas desplegadas en relación a la definición del objeto de la sociología de la policía tiene como finalidad principal mostrar, al menos en parte, las herramientas y construcciones analíticas empleadas en los trabajos sociológicos producidos en otros contextos culturales para “presentar” a las instituciones policiales. En esta segunda parte del trabajo propongo recorrer algunas de las publicaciones académicas sobre policía, referidas a los contextos argentino y latinoamericano, observando las definiciones o caracterizaciones de las instituciones policiales que de alguna manera constituyen su objeto de estudios. En esta lectura, pondré atención en las posibles “intersecciones” o “puentes” entre las producciones teóricas latinoamericanas y las presentadas en la primera parte y también en las posibles singularidades de las definiciones propuestas en nuestros contextos.

En este caso, hablar de una “teoría” o una “sociología” de la policía parece un poco apresurado. Los estudios sociológicos sobre la institución policial se encuentran “en su infancia” (Sozzo, 2005: 9-10; Kalmanowicki, 1995: 4). Sin embargo, desde hace unos años se ha venido desarrollando un número importante de trabajos en Argentina y en América Latina dirigidos de diversas maneras a interpretar diferentes expresiones de la realidad policial. Estas investigaciones se han desarrollado en torno a tres ejes: el funcionamiento de los mecanismos de control interno de la actividad policial; las reformas policiales y las experiencias de “seguridad comunitaria”; y finalmente, al problema de los usos de la fuerza policial (Sozzo, 2005: 10). En estos análisis a menudo se hace referencia a instituciones policiales determinadas y concretas y no se presenta la necesi-

dad de expresar un concepto teórico en referencia a la policía o a las características del trabajo policial o de componer una reflexión sobre “teoría de la policía” o algo similar (como suele suceder también en otros contextos, ver Brodeur, 1994: 457). No obstante, reforzando por esto el carácter de ejercicio de los últimos tramos de este trabajo, parece posible intentar reconstruir los marcos teóricos utilizados y plantear la pregunta acerca de la definición del objeto de los estudios sobre policía.

En primer lugar, es necesario señalar que en los trabajos analizados, si bien existen citas y adopciones de algunos de los marcos teóricos elaborados en otros contextos y presentados en la primera parte, no suele haber referencias específicas a los debates e intercambios en torno a la definición de la policía como objeto de estudios. Sin embargo, muchos de los autores que han publicado textos académicos referidos a las instituciones policiales ensayan distintas “definiciones” o caracterizaciones de su objeto de estudios. Algunas de esas conceptualizaciones presentan ciertas afinidades, ya sea en los puntos de referencia teóricos que utilizan o en las perspectivas que construyen; de acuerdo con estas afinidades parece posible presentarlos agrupados.

Un primer grupo está compuesto por los trabajos en los que aparecen definiciones de la policía como institución en las que la violencia legítima o, al menos, no esencialmente ilegítima, ocupa un lugar central. Entre estos, a su vez, hay autores que se refieren explícitamente a la definición elaborada por Bittner, tendiendo así un “puente” hacia las conceptualizaciones “clásicas”. Esto demuestra la gran influencia de estas últimas en este campo –y también quizás, como dice Monjardet, su “economía” y su “rigor”.

Estos “puentes” aparecen, por ejemplo, en la obra de Gabaldón y Birkbeck, quienes, en la introducción a un libro que contiene estudios comparativos, argumentan que la definición de Bittner “fundamenta los trabajos” incluidos en el volumen (2003: 73). Estos investigadores definen explícitamente a la policía como “una institución de carácter estatal, dotada de poder coactivo inmediato, encargada primordialmente de individualizar, detectar al autor, restringir y/o prevenir conductas consideradas como jurídicamente inaceptables” (2003: 9; ver Gabaldón, 1993: 193). Gabaldón agrega que existen tres rasgos que definen a la policía y al trabajo policial dentro del Estado moderno: en primer lugar, su poder coactivo, que incluye el uso de la fuerza armada para respaldar las decisiones; en segundo lugar, el soporte estatal, que define los límites de la intervención. Aún la llamada “policía privada” se encuentra sometida a formas de control estatal, en la forma de requisitos de operación y supervisión; en tercer lugar, el marco legal que define las reglas de operación, aún en los regímenes autoritarios. Esto implica que el uso de la fuerza, aunque es reconocido como potestad policial, se encuentra sometido a ciertas reglas (1993: 194-195). Por otra parte, en el contexto argentino, Sozzo cita expresamente la conceptualización de Bittner, y sostiene que “la posibilidad del uso o el uso efectivo de la violencia aparece como el elemento fundamental que define modernamente a la policía misma” (2005: 12-13). Chevigny, en su estudio comparativo, también hace una referencia específica a las definiciones “clásicas”. Citando a Bittner, considera que no importa cuál sea el aspecto del rol de la policía que sea enfatizado, su trabajo siempre implica la posibilidad de amenazar con hacer uso de la fuerza y de respaldar la amenaza con acción si es necesario. La policía es, para este último autor, un protagonista principal

en el drama político de las democracias liberales: el balance entre violencia y orden (1995: 10-11).

Dentro de este primer conjunto, aparecen también autores que recurren a la violencia legítima como elemento clave en la definición de las instituciones policiales, pero no citan expresamente a Bittner –ni a otras de las publicaciones que componen el debate descrito en la primera parte–. En general, estos trabajos se mueven dentro de la órbita conceptual elaborada por Max Weber. Podría decirse, entonces, que caracterizan a las policías en términos weberianos sin pasar por el aparato teórico del sociólogo estadounidense. Entre estos se encuentra Norbert Lösing, quien sostiene que la policía “es la personificación –o por lo menos una de las instituciones ejecutoras– del monopolio de la fuerza que el Estado reserva para sí” (Lösing, 1996: 381). Carlos Hügel, de manera similar, alude a la clásica definición weberiana de estado y presenta a la policía como “la institución central que ejerce el monopolio estatal de la violencia legítima en el interior de la sociedad” y que constituye “el núcleo sobre el que se realiza cada actividad estatal”. La policía aparece aquí como la corporación que tiene la única legitimidad para ejercer la monopolización de la violencia por parte del Estado, típica de las sociedades modernas (1995: 67, 69). Hügel afirma además que el establecimiento de la “legítima presencia” de la policía en la trama social se debe a la “instrumentalización del monopolio estatal de la violencia en el interior del Estado”. La perspectiva final entre las distintas tareas policiales es la “reproducción del orden social como histórico, estructural y socialmente específico” (1995: 72). Ignacio Cano, en el contexto brasileño, también adopta una perspectiva weberiana, definiendo al Estado moderno como el depositario del monopolio de la violencia legítima. Los

“agentes armados del estado” son los “representantes directos de esa violencia legítima”. Entre ellos se encuentran los militares, que ejercen un papel disuasivo frente a las amenazas provenientes de otros estados y combaten si esas amenazas se concretan, y los “encargados de la seguridad pública”, entre los que se encuentra la policía, que actúan para regular la convivencia ciudadana a través de la prevención de la criminalidad y la puesta a disposición del poder judicial de los sospechosos de cometer delitos (1999: 4). Desde una perspectiva análoga, Marcelo Sain sostiene que el grupo específico que ejerce la función policial –que considera un atributo exclusivo del estado– en las sociedades modernas “con el fin de prevenir y reprimir, en nombre de la colectividad, la violación de ciertas reglas que rigen la vida social” puede hacer uso de la fuerza “cuando ello fuera necesario”. Para Sain esto no significa que la función policial se reduzca solamente al empleo de la fuerza, sino que “la posibilidad *última* de la utilización del recurso a la coacción física es donde se manifiesta la especificidad de la función policial dentro del espectro de labores institucionales inscriptas en el control social”. Por otra parte, califica la “especificidad de la intervención protectora del estado por vía de la policía” de acuerdo a la finalidad: “se orienta fundamentalmente al mantenimiento de la seguridad pública y a la prevención y/o represión de delitos, siempre dentro del conjunto de derechos que debe proteger” (Sain, 2002: 21-22, énfasis en el original).

Laura Kalmanowiecki, por su parte, integra también este primer grupo, pero se encuentra en una posición un tanto peculiar. En uno de sus trabajos, citando a Clive Emsley, define a la policía como “los cuerpos burocráticos y jerárquicos empleados por el estado para mantener el orden y para prevenir y detectar delitos”, enfatizando el

carácter de “instrumento del estado” de los funcionarios policiales modernos (2000: 213). No otorga aquí un espacio preponderante a la violencia en la definición de las policías. Se trata de una definición en la que la “función” resulta esencial, pese a que la misma autora señala las limitaciones de las definiciones funcionales de la policía (1995: 12). Sin embargo, en otro lugar define a las policías como “organizaciones especializadas autorizadas por el estado para conducir la vigilancia y detención de los civiles, para coaccionar y enviar a los civiles a las instituciones judiciales” (1995: 19, 320). En este caso, afirma que las acciones de la policía representan la naturaleza coercitiva del estado. Finalmente, en otra de las definiciones que elabora adhiere más abiertamente al “modelo coercitivo”. Vuelve a citar a Emsley para señalar que lo que diferencia a los policías es que su poder coercitivo es, de hecho, una característica central en sus vidas. Uno de los atributos del policía es que es el único oficial del estado con autoridad para usar la fuerza en su trato diario con los ciudadanos (1998: 17).

Este primer grupo se caracteriza entonces porque la violencia que está presente en las definiciones no es considerada, en principio, ilegítima. En el caso de los autores que citan a Bittner, Gabaldón y Birkbeck alegan expresamente a favor del rescate de la legitimidad de ciertas violencias policiales, mientras que Sozzo y Chevigny, por su parte, enfatizan la presencia del uso de la fuerza sin formular en sus definiciones consideraciones sobre su legitimidad. Algo similar ocurre en los conceptos de Kalmanowiecki. En las conceptualizaciones de los autores que utilizan el marco teórico de Weber existe una presencia mayor de la idea de legitimidad acompañando a la violencia.

Un segundo conjunto de publicaciones señala a la violencia como elemento consti-

tutivo de las policías pero desplaza expresamente de la definición las consideraciones sobre legitimidad. Juan Félix Marteau se encuentra en un lugar intermedio entre los trabajos del primer grupo y estos. Por un lado, cita expresamente las definiciones de Bittner²⁹ (2002: 78). Sin embargo, tiende otro “puente” hacia la obra de Dominiq Monjardet con el propósito de acentuar el carácter “instrumental” de la policía, que resulta en que ésta no puede tener una finalidad específica. Para Marteau, en un sentido estricto “lo policial no existe”, es “pura fuerza”, en todo caso, “nada dice respecto al modo y contenido” en que se presenta en la realidad, lo que dependerá “de una decisión de tipo político”. Este enfoque traslada el análisis del problema de la legitimidad al plano de la “política policial” como un conjunto de saberes y prácticas generados por los estados modernos, definida como el “arte de gobierno específico destinada a organizar, controlar e incluso problematizar la actividad policial en un momento y lugar determinados”. Si un gobierno renuncia a definir una política policial y declina su capacidad de marcar la pauta acerca de la distribución de la violencia legítima en la sociedad, “lo policial se transforma en un objeto oscuro y la institución policial se cierra sobre sí misma y corre el riesgo de perder todo su sentido. Sin política policial, lo policial se convierte en una pura práctica de fuerza ilegítima” (Marteau, 2002: 78-79). La policía es un instrumento del Estado: “son los gobiernos los que deciden de qué manera y con qué instrumentos debe reivindicarse el uso monopólico de la violencia legítima

y cuál es el sentido del orden social. Así, lo policial es un puro evento político: es la política policial la que determina qué es lo que debe hacer la policía” (Marteau, 2002: 103). Por esto, en un orden democrático, el gobierno utiliza un conjunto de principios “para dar legitimidad a la policía” (2002: 77). Si estos principios no están presentes, la fuerza policial se transforma en ilegítima.

Desde una perspectiva análoga, aunque con un énfasis algo más marcado sobre la ilegitimidad de la violencia que acompaña a la función policial, Gabriel Ganón sostiene que la policía es un “engranaje”, o una parte del “más específico sistema del monopolio estatal del ejercicio de la violencia” (1999: 67). Sostiene que la policía argentina, “como todas las policías del mundo, ha sido desarrollada para intentar mantener el orden público utilizando la fuerza (legítima o no)”. Aquí se observa también una acentuación del costado instrumental: para Ganón la policía, como aparato del estado, ejecuta la política de control que ese estado ha diseñado. En este sentido, “no está, ni ha estado jamás, fuera del control político” (Ganón, 1999: 73). Las modalidades que ha asumido el ejercicio de la violencia policial a lo largo de la historia argentina han impactado sobre las policías, que han perdido casi completamente su legitimidad.

Soffa Tiscornia también afirma que la violencia y los abusos “fundan a las policías como tales” en nuestras regiones. Según esta autora, la institución policial en Latinoamérica, “la nominación policía”, no puede ser sustraída, excepto en la voluntad normativa

²⁹ Aunque Bittner no incluyó de manera explícita a la legitimidad en muchas de sus definiciones, se desprende de otros lugares de su obra que pensaba en una violencia de carácter legítimo. Como dice en uno de sus estudios de corte histórico: uno de los modos “de tornar legítimo el uso de la fuerza reactiva

es instituir una policía” (2003b/1970: 128). De todas maneras, la formulación de sus conceptos es lo suficientemente amplia como para permitir lecturas –como la que hace Marteau, tomada de Monjardet– que enfaticen más o menos el costado “instrumental” de las policías.

de las leyes, de un ejercicio del poder violento y abusivo. Es necesario, más allá del análisis de modelos particulares de policía que se presenta en ocasión de los debates sobre “reformas policiales”, discutir a las policías como tales: “La policía *per se*”. Por esto, “definir a las policías como instituciones protectoras de derechos y libertades es pensar, lisa y llanamente, en otra institución” (Tiscornia, 2000: 14-16).

Algunas producciones teóricas en el contexto brasileño presentan enfoques parecidos. Lourdes Bandeira y Mireya Suárez, por ejemplo, parten de considerar que las instituciones policiales, a quienes se delega una parte del monopolio estatal de la violencia, mantienen el orden público mediante un uso ilegítimo de esa violencia (2001: 130), que se configura como una forma de discriminación de pobres y no-blancos (2001: 142). De manera similar, Grossi Porto señala el “frágil límite” en las prácticas policiales entre el monopolio legítimo de la fuerza y “aquello que puede ser definido como el predominio de la violencia difusa, que carece de legitimidad” (Grossi Porto, 2001: 45).

Un tercer agrupamiento está constituido por los “puentes” hacia el marco teórico de Clifford Shearing, que pretende “superar” el planteo de Bittner. Enrique Font (1999) y Martha K. Huggins (2000) recurren al concepto más comprensivo de *policing* para mejorar el repertorio de herramientas de análisis.

Font propone, problematizando el concepto de seguridad, adoptar un marco que supere la “tradicional reducción de la producción de seguridad a una actividad excluyente del Estado” y que permita reconocer teóricamente la evidencia de que “ni la policía, ni el Estado, son los únicos entes con capacidad y voluntad de funcionar como garantes” del orden, incorporando fundamentalmente a otros entes no estatales (como en el caso de la seguridad privada y de la seguridad comu-

nitaria) (Font, 1999: 93). Esta conceptualización busca –de manera análoga a Shearing– incluir a la policía estatal –y a sus usos de la violencia– pero no agotarse en ella, para no reducir la cuestión de la seguridad “a un problema cuya definición, recorte y abordaje resulta de propiedad exclusiva y excluyente de la policía o del sistema penal” (1999: 94). Este enfoque permitiría, por ejemplo, desde un punto de vista genealógico, “hacer la historia no de la policía institución (o del sistema penal) sino de las prácticas de producción de seguridad: mostrar de qué modo determinadas maneras de hacer han podido ser aceptadas en un momento dado, convirtiendo a la policía estatal como uno de los segmentos fundamentales del sistema penal” (1999: 96).

De manera similar, Huggins, refiriéndose a Brasil, argumenta que un estudio referido al sistema de control social “oficial” sería limitado. Es indispensable comprender no solamente a este sistema formal sino también a la privatización y descentralización del control social (2000: 115). Para esta autora, no existe una división neta sino un *continuum* entre el trabajo “formal” de la policía pública y el vigilantismo “informal” de los ciudadanos, pasando por la industria de la seguridad privada. En este caso las ideas de Shearing sobre la descentralización y la pluralización del *policing* resultan útiles para comprender los procesos de difusión del uso de la violencia “no oficial” como mecanismo de control social (Huggins, 2000: 126, 129).

Es decir que el recurso al marco teórico de Shearing es ensayado por estos dos autores de maneras diferentes. El concepto de *policing* es empleado por Font para ampliar el alcance del análisis fundamentalmente desde la policía pública hacia otras formas de gobierno de la seguridad, no estatales y no violentas. En el caso de Huggins, la idea es comprender a formas de gobierno de la seguridad violentas y no estatales.

Finalmente, más allá de estas caracterizaciones explícitas de las policías como instituciones, aparece una serie de reflexiones sobre el “concepto” o la idea de “policía” que también constituyen de alguna manera una “intersección” con los planteos elaborados en otros contextos.

El marco elaborado por Michel Foucault (empleado explícitamente por Salvatore Palidda para definir a la policía y que está presente de maneras diversas en los trabajos de Neocleous, Shearing, Ericson, entre otros) es rescatado en Argentina, por ejemplo, por Sofía Tiscornia y por Máximo Sozzo. En ambos casos, los registros teóricos foucaultianos están dirigidos –de maneras diferentes- a interpretar los usos de la violencia por parte de la policía. Esto está explicitado en el caso de Sozzo, quien acude al rescate de la “ciencia de la policía” para componer su “nota genealógica” en la que busca reconstruir la metamorfosis desde una “vieja” hacia una “nueva” policía producida en buena parte por la influencia del liberalismo como racionalidad gubernamental. Este análisis busca develar lo que ha quedado oculto tras esa metamorfosis que tornó “familiar” la imagen de la institución policial como el “aparato del Estado” que detenta el “monopolio de la coacción física legítima”. En esta “dialéctica de lo igual y lo diferente” se encuentra uno de los escenarios fundamentales en los que se deben rastrear los rasgos centrales de los usos de la violencia como constitutivos, en el pasado y en el presente, de lo que la institución policial fue y es (Sozzo, 2005a: 164 y ss.).

En el caso de Tiscornia, alude al “poder de policía” como un complejo de dispositivos –que exceden a la dimensión institucional, centrada en la violencia- para el ejercicio de la dominación. Este “inmenso poder de policía”, es un poder administrativo, que se despliega en los edictos, en las detenciones por

averiguación de identidad, en reglas de procedimiento judicial inquisitoriales (Tiscornia, 2004: 6). Esta acción administrativa se enlaza para la autora “con el antiguo concepto de la ciencia de la policía” como una técnica de gobierno propia del Estado, destinada –y aquí cita explícitamente a Foucault- a “velar por las relaciones sociales” (Tiscornia, 2004a: 26-27). El poder de policía configurado a través de las contravenciones impone formas capilares del ejercicio del poder al tiempo que establece formas de sujeción doméstica. Para Tiscornia, siguiendo a Foucault, el poder de policía tiene dos caras: es una técnica de gobierno que produce conductas pero que no se ha desprendido de los procedimientos del soberano que reina en el viejo edificio de la soberanía, y que desde allí coacciona, reprime, encierra y ejerce potestad sobre la vida y la muerte (2004a: 30).

A esta altura, parece posible empezar un ensayo de mirada comparativa entre los trabajos elaborados en otros contextos culturales y en Argentina y Latinoamérica.

En primer lugar, en lo que hace a las intersecciones, la comparación revela que la mayoría de las superposiciones entre ambos conjuntos de conceptos y herramientas teóricas se detectan en los esquemas de análisis que incluyen a la violencia. Las referencias más difundidas se dirigen a las ideas de Bittner y Monjardet, dos exponentes del clásico “modelo coercitivo”, y los autores que no se sitúan en el contexto de estos debates sociológicos aluden por lo general a las herramientas teóricas más generales de Max Weber, en las que la violencia ocupa un lugar importante.

Esto implica que los elementos conceptuales (complementarios o alternativos) desarrollados en otros contextos para “completar” la definición de la policía incorporando un componente, ya sea la producción de saber, la autoridad, el manejo de informa-

ción u otras tecnologías de trabajo policial, casi no aparecen en las publicaciones consultadas. No ha existido un intento difundido y sostenido de superación de las “caracterizaciones clásicas” o del “modelo coercitivo” recurriendo a esquemas teóricos como el de Ericson, Reiss Jr., Manning, ni tampoco definiciones que “descentren” a la violencia como elemento constitutivo. Tampoco existen referencias críticas, al estilo de las de Brodeur, a la utilización de la violencia para conceptualizar a las policías, ni reflexiones acerca de los problemas teóricos que esa conceptualización podría tener que enfrentar. Hay una excepción importante en el trabajo de Enrique Font y en su empleo del marco teórico de Clifford Shearing. Esta situación se encuentra algo matizada en el caso de Martha Huggins ya que, si bien opera también en el marco propuesto por Shearing, lo utiliza para incluir a las manifestaciones privadas de la violencia. La violencia continúa siendo entonces el núcleo del análisis. Esto representa un empleo peculiar de esas herramientas analíticas, ya que Shearing vincula la expansión del *policing* a un “descentramiento” de la violencia para la producción de orden y seguridad (Shearing, 2003: 455). En ese caso, la violencia pasa a ser considerada como un medio entre otros en el gobierno de la seguridad, perdiendo su status privilegiado en ese campo (Shearing, mimeo: 15). En el trabajo de Huggins, la violencia es lo que se extiende y requiere que sea analizado su uso por parte de agentes no estatales. También es relevante el recurso a los conceptos de Michel Foucault para ampliar el marco analítico. Sin embargo, esto no es intentado como un medio para “superar” o “completar” el “modelo coercitivo”: los dos autores citados que recurren a Foucault definen a las policías por su uso de la violencia y emplean las estructuras analíticas del autor francés en sus diversos in-

tentos por comprender el ejercicio y las modalidades en que opera la violencia policial.

Por otra parte, se observan ciertos matices que radican fundamentalmente en las características de la violencia que suele acompañar a las policías en la definición.

En primer lugar, la violencia que acompaña a las instituciones policiales en las publicaciones en Argentina y Latinoamérica deja a menudo de ser una posibilidad y pasa a ser una violencia real. Una ilustración interesante de esta diferencia surge de la comparación entre dos de las definiciones más influyentes producidas en cada uno de los escenarios. Egon Bittner afirma que existe una relación constitutiva entre el trabajo policial y las nociones de violencia y coerción; por su parte, Sofía Tiscornia sostiene que la violencia es “constitutiva de las instituciones policiales en la región” (2000: 9). El “punto nodal”, dice Tiscornia, que constituye a las policías latinoamericanas es la violencia (Tiscornia, 2000: 16); la “función nuclear” de la policía para Bittner está representada por el uso de la fuerza física. Los términos se superponen, pero existen contrastes significativos: todos los autores que —como Bittner— apelan a la violencia en otros contextos, ocupe un lugar central o no dentro de su definición o de su concepción acerca del campo de estudios sobre policía, hablan de una violencia “virtual”, “potencial”, “representada”, “simbólica”, una violencia que es en definitiva “una posibilidad” (por ejemplo, Bittner, 2003b/1970: 133; Waddington, 1999: 30; Reiner, 1992: 2, 142-143; Brodeur, 1984: 27-28; Manning, 2003: 380; Monjardet, 2003: 27). En cambio, la violencia que constituye, que distingue a las policías en muchos de los trabajos referidos al contexto latinoamericano es una violencia efectiva, real. Una violencia “en ejercicio” caracterizada por un lado por ser “permanente, poco espectacular” (Tiscornia *et al.*, 2004: 120-121), por estar

compuesta por “prácticas de menor intensidad represiva”, pero que, por otro lado, también produce niveles altos de daños en los ciudadanos y que en muchos casos resulta en violaciones a los derechos fundamentales (Pita, 2004: 435-436). En todo caso, una violencia que presenta un “carácter estructural” (es decir, que no puede ser interpretada como una “anormalidad”), y que configura el “patrón o modalidad propia de las formas de acción y desempeño de las fuerzas de seguridad” (Pita, 2004: 448). Como dice Ganón, lo que caracteriza y diferencia a esta policía con relación a las “de los países centrales” es su naturaleza “ferozmente represiva” como consecuencia de su constante utilización gubernamental para resolver violentamente los conflictos sociales (Ganón, 1999: 73). Esta percepción acerca de la presencia de la violencia en la historia de las policías produce un desplazamiento del punto de partida para los análisis. El concepto mismo de policía pasa a configurarse en algunos trabajos en torno a un uso efectivo de la fuerza.

Esta situación impacta en algunas de las elaboraciones conceptuales formuladas para interpretar a las policías en Argentina y Latinoamérica. Un conjunto de trabajos empíricos sobre violencia policial presentan la peculiaridad de que –por momentos– el costado “violencia” adquiere mayor importancia que la referencia a la institución policial en sí misma. O en todo caso, se construye una perspectiva amplia de lo “policial”, que excede al marco institucional de las policías, estableciendo una continuidad entre la policía y otras agencias armadas del estado a través del hilo conductor del ejercicio de la violencia. El empleo de la fuerza por parte de miembros de la institución policial es analizado en conjunto con otros tipos de violencia producida por otros agentes armados del estado. Es decir que el objeto de estos estudios es la violencia policial en tanto violencia estatal. La violencia policial es concebida como una modalidad particular de la “violencia institucional”.³⁰ Las manifestaciones violentas por parte de funcionarios policia-

³⁰ Este abordaje de la policía en su faceta de ejecutora de la mayor parte de la violencia estatal se encuentra en la mayoría de los estudios de tipo cuantitativo. En una presentación de Sofía Tiscornia de los trabajos del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el análisis de los “casos de violencia policial que resultan en violaciones del derecho a la vida” y la “denuncia de los abusos policiales” se realiza en el marco de “la violencia abusiva de las agencias armadas del Estado sobre personas o grupos indefensos” (Tiscornia, 1999: 31). El CELS desarrolló un “programa destinado a la investigación de la violencia policial” (Tiscornia, 1999: 32), en el que las agencias actuantes podían ser policías –esencialmente Policía Federal y Bonaerense–, pero también las Fuerzas Armadas, la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional y el Servicio Penitenciario Federal (1999: 38-42). El informe del CELS y Human Right Watch titulado significativamente “La inseguridad policial. Violencia de las fuerzas de seguridad en la Argentina” aborda el problema de las “violaciones a los derechos humanos cometidas por funcionarios policiales” y de

las “transformaciones en las fuerzas de seguridad” (CELS-HRW, 1998: 11-13). Si bien el trabajo se focaliza en los organismos policiales, refiriéndose a la “brutalidad policial” y a “reformas policiales”, abarca también a las demás fuerzas mencionadas y agrega a la Policía Aeronáutica (1998: 20, 30, 46). En otros trabajos, el CELS se dedicó exclusivamente a funcionarios policiales (por ejemplo, 2002). En las distintas producciones de corte cuantitativo sobre “violencia policial” cuyas matrices de datos son las mismas o similares a las empleadas por el CELS, se contabilizan también hechos de violencia de las demás fuerzas de seguridad (Gendarmería y Prefectura, en el caso de Sozzo et al. –2005: Capítulo I–). Los trabajos de Rosa del Olmo sobre Venezuela, incluyen también bajo el paraguas de la violencia policial a los civiles muertos y heridos por parte de los distintos “cuerpos armados”: la Policía Metropolitana, la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención, el Cuerpo Técnico de Policía Judicial, la Policía Metropolitana, la Guardia Nacional, los Vigilantes Privados y miembros de las Fuerzas Armadas (del Olmo, 1990: 223).

les son interpretadas en el marco de una reflexión sobre la “violencia institucional punitiva” en paralelo con la “trama burocrática” que la configura (Tiscornia, 2004: 5). En estos trabajos el problema de investigación gira entonces en torno a la “violencia ejercida por el estado”, de la que la violencia policial constituye una parte principal (Pita, 2004: 437, 447).

Una indicación interesante de esta diferencia en el contenido del concepto de violencia se observa en los problemas, señalados entre otros por Jean-Paul Brodeur, que se presentan a quienes trabajan en torno a la definición de Bittner en otros contextos culturales para obtener pruebas empíricas que permitan justificar el lugar central otorgado a la violencia. Estas dificultades se deben a la “rareza” de las manifestaciones violentas por parte de la policía. Como dice Fabien Jobard, la escasez efectiva de las violencias policiales invita a una “sobreinvestigación” teórica acompañada por un “abandono empírico” (2002: 17). Esta distancia entre el estatus esencial conferido a la violencia en las definiciones de la policía y la rareza de sus manifestaciones concretas tiende a provocar, dice Jobard, el “desvanecimiento” del objeto empírico. Estos problemas llegan hasta las bases mismas de la teoría de la policía: “negando a su objeto (la policía, o la fuerza) la prueba de las interacciones violentas, la sociología de la policía no pone a prueba jamás a su propio objeto” (2002: 18). Aún Jobard (2001: 327), entonces, que pretende conservar a la violencia como rasgo caracte-

rístico de las policías, se reconoce obligado a construir un marco teórico que le permita captar la “excepcionalidad” de las manifestaciones concretas de la fuerza policial conservando a la violencia como elemento estructurante. En cambio, buena parte de los estudios producidos en nuestros contextos se basan, precisamente, en el estudio empírico de las manifestaciones violentas por parte de las policías. Se pueden mencionar, como ejemplos, las diversas publicaciones dirigidas por Gabaldón y del Olmo para Venezuela, las de Ignacio Cano y las compiladas por de Oliveira *et al.* en el año 2001 para Brasil, las del CELS y las de Sozzo *et al.* para Argentina, los estudios comparativos de Chevigny.³¹ La “rareza” de las manifestaciones empíricas de la violencia policial deja de ser un obstáculo para la construcción de saber sobre las policías en el contexto latinoamericano.

En segundo lugar, la violencia que acompaña a los trabajos producidos en nuestros contextos es una violencia que tiende en una mayor medida a ser definida como ilegítima. En buena parte de las producciones teóricas presentadas en la primera mitad de este trabajo la violencia que integra el concepto de policía es una violencia legítima (Bittner, Reiner, Ericson, Waddington, Manning, Reiss). En Latinoamérica, la fuerza de la caracterización de Bittner y el difundido enfoque weberiano influye para que en muchos casos se conserve en la definición a la violencia legítima. Pero también aparece con frecuencia la idea de que la violencia que ca-

³¹ Por otra parte, cuando la violencia ingresa en las agendas académicas como *problema* de investigación, es tratada de manera diferente en los distintos escenarios. Así por ejemplo, en países como Canadá y el Reino Unido los estudios empíricos existentes se centran sobre el “maltrato policial”, es decir en

“interferencias de menor gravedad”, mientras que en América Latina, en cambio, los análisis de los usos de la violencia suelen centrarse sobre los “homicidios policiales”, esto es, “la muerte de ciudadanos a manos de la policía” (Gabaldón y Birkbeck, 2003: 28).

racteriza a las instituciones policiales está marcada por la ilegitimidad. La violencia de las policías, entonces, además de real es ilegítima. En general, estas lecturas centran sus análisis en los rasgos de ilegitimidad que han tenido (y tienen) los regímenes políticos estatales en los que las instituciones policiales se han configurado (y se configuran). En esos contextos, el uso de la fuerza física por parte de las policías no puede ser conceptualizado como legítimo. El proceso mismo de conformación del estado argentino, por ejemplo, ha configurado para Tiscornia instituciones de represión que han ejercido el poder a través del “exterminio, la violencia descubierta, el encierro que supone el olvido” (Tiscornia, 2004: 6). Además, las policías han sido “representantes civiles” de las fuerzas militares en la larga historia de dictaduras y estados terroristas y han asumido, junto a las fuerzas militares, la responsabilidad de la violencia del Estado sobre los cuerpos indefensos del pueblo o de la ciudadanía (Tiscornia, 2000: 9). En términos similares, Gabriel Ganón sostiene que la policía ha perdido legitimidad en buena medida por el empleo de la “violencia sistemática a lo largo de la historia” que las ha convertido en “enemigos de un sector de la población” (Ganón, 1999: 74). En el contexto brasileño se percibe un proceso análogo: el uso discriminatorio de la violencia por parte de la policía hace que “la legitimidad de la institución policial y, por lo tanto, del monopolio de la violencia gubernamental” resulte “severamente comprometida” (Bandeira y Suárez, 2001: 142).

Esta perspectiva ha influido también en la configuración del campo de investigaciones empíricas. Esto es observado críticamente por Gabaldón: las investigaciones en Latinoamérica, dice, tienen a focalizarse sobre el uso injustificado de la fuerza. Sostiene que más allá de la aceptación de la definición de

Bittner, no se ha indagado sobre la posibilidad de delimitar los usos justificados y no justificados de la fuerza. Esto sucede también “en el medio anglosajón”, donde la distinción entre uso de la fuerza justificada o injustificada no ha suscitado dudas o preguntas –pero, en ese caso, porque se supone que el uso de la fuerza está justificado. La “literatura norteamericana” sobre violencia policial, por ejemplo, tiende a considerar el uso de la fuerza como “un aspecto más del ejercicio de las funciones policiales coactivas, no problematizando su uso en sí mismo”. En cambio, en el contexto latinoamericano este uso tampoco es problematizado, pero porque se da por sentado que “la fuerza que utiliza la policía es ordinariamente ilegítima”. Todas las formas de uso de la fuerza policial que ingresan a las agendas de investigación son calificadas de ilegítimas. Esta situación hace que la cuestión de la fuerza justificada y de sus niveles de utilización se desvanezca de la agenda de investigación (Gabaldón y Birkbeck, 1995: 94, 113; 2003: 10; Gabaldón, 1993: 195). Pese a estas observaciones generales, existen trabajos producidos en otros contextos sobre violencia excesiva que tienden a reflexionar sobre los límites del uso de la violencia legítima, es decir “cuánta fuerza está justificada en qué situaciones”. Skolnick y Fyfe señalan expresamente que algunas veces la fuerza es apropiada: “la policía no debería ser etiquetada como ‘brutal’ simplemente porque emplea la fuerza” (Skolnick y Fyfe, 1993: 10). Según Gabaldón, estos matices no tienen lugar en Latinoamérica, donde está instalada la tendencia a denunciar cualquier tipo de uso de la fuerza por parte de la policía (Gabaldón, 1993: 194-195). Más allá de estas discusiones, es evidente que existe un espacio en Argentina y Latinoamérica para la definición de las policías y de sus usos de la violencia como esencialmente ilegítimos.

Conclusión

La intención central de este trabajo no es, por supuesto, presentar definiciones que sean más o menos “correctas”, “adecuadas” o “exactas”. En definitiva se puede reconocer, como David Bayley, que las definiciones son más o menos apropiadas de acuerdo al uso que se haga de ellas (Bayley, 1990: 8). Sin embargo, observar estos debates –y las maneras en las que los diversos contextos impactan en ellos– me parece interesante por varias razones.

En primer lugar, la definición de las policías que se adopte influye en el alcance de los trabajos de investigación empírica. En los análisis de tipo comparativo entre policías de países diferentes, por ejemplo, suelen presentarse dificultades por el hecho de que “la categoría ‘policía’ es ambigua” (Bayley, 2003: 548). La necesidad de “definir con nitidez los límites” de lo que se entiende por policía también resulta importante en los estudios empíricos de corte histórico, en los que es necesario generar marcos teóricos que permitan interpretar y comprender el hecho de que en determinadas circunstancias históricas la “función policial” excede a las instituciones policiales.³² Este problema requiere precisión conceptual independientemente de cuál sea el objeto puntual de estudio –la policía, la seguridad, el orden público, etc.–. Puede presentarse en las investigaciones focalizadas en escenarios en los que los estamentos militares han asumido un papel preponderante en la gestión de la seguridad interior, interviniendo activamente en su producción conjuntamente con las instituciones policiales,

como ha sucedido a menudo en América Latina en tiempos más o menos recientes. Incluso es posible afirmar –de acuerdo a cómo lo policial sea definido– todavía hoy que existen otros organismos (como la Gendarmería Nacional, la Policía Aeronáutica y la Prefectura Naval) que cumplen, aunque sea de manera muy limitada, la función policial (Maier, *et al*, 1996: 163). Una situación análoga ocurre si se pretende captar la aparición de los múltiples centros de producción de seguridad no estatales vinculados con la fragmentación y “pluralización” del escenario y la aparición y el crecimiento de la seguridad privada (Font, 1999: 108).

Por otra parte, de manera más general, el énfasis en los conceptos puede resultar importante debido a que, como afirman de manera sugestiva Shearing y Stenning, el saber sobre la policía es, como todo saber, constitutivo del mundo que describe. Los investigadores, en consecuencia, deben tener en cuenta “las implicaciones constitutivas de sus concepciones, y seleccionar cuidadosamente implicaciones que puedan ser defendidas sobre bases teóricas”. Estos autores critican a quienes aceptan, desde una perspectiva “liberal”, como punto de partida la afirmación de que el *policing* dentro de las sociedades liberales democráticas es una actividad desarrollada por el estado para “preservar la paz”. Al hacerlo, contribuyen a la legitimación del estado y de sus actividades para el mantenimiento del orden (Stenning y Shearing, 1991: 125; sobre el “carácter legitimante” que pueden tener las defi-

³² Evitando, por supuesto, “universalizar” la idea de policía y situarla así fuera de la historia (Recasens, 1994: 55 y ss.)

niciones, ver Recasens y Brunet, 1994: 61; Recasens y Brunet y Domínguez, 1996: 28).

Finalmente, resulta interesante observar la manera en la que los datos del contexto modelan las conceptualizaciones que estructuran los campos de investigación. Jean Paul Brodeur (1994: 460) sostiene que la policía francesa es uno de los aparatos más centralizados del mundo occidental, su ligazón al Estado es inmediata y su lugar en el mantenimiento de un orden definido por el Estado constituye su tradición más estable. Por esto las tesis de Bittner, que se sitúan en la órbita de una teoría weberiana del estado, encuentran un terreno fértil en Francia. Seguramente, las características de las policías en Argentina y Latinoamérica sean un elemento importante para determinar los marcos teóricos que son más útiles para observarlas; el escaso desarrollo de alternativas al “modelo coercitivo” puede interpretarse quizás en este sentido.³³ Egon Bittner y Robert Reiner, entre otros, expresan que la emergencia y difusión de las investigaciones académicas sobre la policía en la década de 1960 en Estados Unidos y en Inglaterra estuvo relacionada en buena medida con el grado de “visibilidad” que alcanzó el trabajo policial en una época en que cobraron fuerza los movimientos por los derechos civiles; con este plano de fondo, “la policía se tornó un tópico de grandes combates en el debate público. Y en este cuadro de acusación y defensa, la necesidad de informaciones y de claridad se tornó obvia y fue descubierta por los científicos

cos sociales” (Bittner, 2003e/1973: 294, Reiner, 2002: 463-464; 2003: 465-466; Waddington, 1999: 30; Manning, 2004: 149-150). En Canadá, las investigaciones sobre la policía también se inscriben en una “mutación de la sociedad global”, que dio forma a una acentuación de la violencia política y en una disminución de la satisfacción del público con relación a la policía (Gleizal *et al.*, 1993: 27). Seguramente, la emergencia del “modelo coercitivo” encuentra parte de su explicación en las características de los escenarios en los que surgió. Sin embargo, en estos casos, pese al contexto de polémica y debate, los usos de la violencia por parte de la policía no llegaron a influir en el campo académico como para producir un desplazamiento de las definiciones hacia una violencia más real y menos legítima. En Argentina y en Latinoamérica, las peculiares modalidades de ejercicio de la violencia empleadas por las policías y los contextos políticos en los que ese ejercicio fue desplegado produjeron un espacio para definiciones en las que el uso de la fuerza policial es –además de real– visualizado como esencialmente ilegítimo.

Además, es indispensable para el desarrollo de investigaciones de ciencias sociales que las instituciones policiales resuelvan una apertura, como ocurrió en Francia a principios de la década de 1980 (Monjardet, 2003: 11). En este sentido, “en el dominio de las investigaciones sobre la policía, la actividad de la institución es determinante. La policía no puede ser objeto de un enfoque pu-

³³ Aunque, por supuesto, el contexto no es determinante en el empleo de determinados marcos teóricos. Brogden y Shearing ensayan una lectura desde un concepto “amplio” y “abierto” de *policing* de un contexto altamente violento como el sudafricano. Eso para nada impide una presentación de la policía estatal sudafricana en términos muy similares a los

que es característico encontrar en Argentina y Latinoamérica: “lo que la Policía de Sudáfrica comparte con las demás policías estatales es su acceso a, y el uso de, la coerción”, pero lo que las diferencia es el uso sistemático de formas “extremas y bizarras” de violencia para promover la conformidad a través de la intimidación (Brogden y Shearing, 1993: 25).

ramente exterior” (Gleizal *et al.*, 1993: 32). En nuestros contextos, las policías han sido puestas en la escena pública por la confluencia de varios procesos, entre los cuales ocupa un lugar importante el trabajo político de los investigadores y militantes de organizaciones de derechos humanos. Pero el grado de apertura hasta el momento ha sido mínimo: continúan siendo esencialmente instituciones opacas (Sozzo, 2005: 7). Quizás hoy el uso de la fuerza por parte de las policías argentinas y latinoamericanas sea acompañado por otros recursos cuyo estudio permitiera caracterizar más acabadamente el trabajo policial (Birkbeck y Gabaldón, 2003a: 125), pero la sociología de la policía que se produce (esencialmente desde fuera de las policías) en esas regiones no parece reflejarlo. Tal vez pueda encontrarse aquí otra explicación para el hecho de que el foco de las investigaciones esté puesto sobre la vio-

lencia, ya que el acceso a la investigación de otros recursos empleados por la policía en su trabajo cotidiano resulta imposible, porque requiere de esa apertura.

Es necesario entonces seguir trabajando para lograr que las policías mismas y sus operadores acepten la necesidad de ser un objeto cada vez menos opaco, cada vez más permeable a las investigaciones empíricas. Si esto ocurriera, debemos estar preparados, como dice Reiner, para sostener el compromiso teórico intelectual para construir un esquema conceptual básico para el análisis de las policías y de su trabajo como “uno de los procesos políticos y sociales fundamentales”, situando a los trabajos empíricos sobre las instituciones policiales en el contexto más amplio de las peculiares transformaciones sociales, políticas y económicas que han afectado y afectan a nuestros escenarios (Reiner, 2003: 521).

Bibliografía

- Bandeira, Lourdes y Suárez, Mireya** (2001): “Orden pública, discriminação e repressao”, en de Oliveira, Dijaci David, dos Santos, Sales Augusto e de Brito e Silva, Valéria Getúlio (orgs.), *Violencia policial, Tolerancia Zero?*, Ed. UFG, Brasilia.
- Bayley, David** (1990): *Patterns of policing. A comparative international analysis*, Rutgers University Press.
- Bayley, David** (2003): “Comparando a organizaçao das polícias en países de língua inglesa”, en Michael Tonry y Norval Morris (eds.) *Policiamiento Moderno*. Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Bayley, David y Shearing, Clifford D.** (1996): “The Future of Policing”. En: *Law & Society Review*, V. 30, Nº 3.
- Birkbeck, Christopher y Gabaldón, Luis Gerardo** (2003): “Introducción. Policía y fuerza física en perspectiva intercultural”, en Gabaldón, Luis Gerardo y Birkbeck, Christopher (eds.), *Policía y fuerza física en perspectiva intercultural*, Nueva Sociedad.
- Birkbeck, Christopher y Gabaldón, Luis Gerardo** (2003^a): “Conclusión. La definición de los usos justificados de la fuerza en el desempeño policial: propuestas para un proyecto de investigación comparada”, en Gabaldón, Luis Gerardo y

- Birkbeck, Christopher** (eds.), *Polícia y fuerza física en perspectiva intercultural*, Nueva Sociedad.
- Bittner, Egon** (2003): "Introdução" (publicada originalmente en 1990), en Bittner, Egon, *Aspectos do trabalho policial*. Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Bittner, Egon** (2003a): "Polícia Urbana" (publicado originalmente en 1983), en Bittner, Egon, *Aspectos do trabalho policial*. Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Bittner, Egon** (2003b): "As funções da polícia na sociedade moderna: uma revisao dos fatores históricos, das práticas atuais e dos possíveis modelos do papel da polícia" (publicado originalmente en 1970), en Bittner, Egon, *Aspectos do trabalho policial*. Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Bittner, Egon** (2003c): "Florence Nightingale procurando Willie Sutton: uma teoria da polícia." (publicado originalmente en 1974), en Bittner, Egon, *Aspectos do trabalho policial*, Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Bittner, Egon** (2003d): "Questoes policiais emergentes" (publicado originalmente en 1982), en Bittner, Egon, *Aspectos do trabalho policial*, Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Bittner, Egon** (2003e): "Pesquisa policial e trabalho policial" (publicado originalmente en 1973), en Bittner, Egon, *Aspectos do trabalho policial*, Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Bittner, Egon** (2003f): "Policiamento em áreas deterioradas: um estudo da manutenção da paz" (publicado originalmente en 1967), en Bittner, Egon, *Aspetos do trabalho policial*, Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Bittner, Egon** (2003g): "Policiando jovens: o contexto social da prática diária" (publicado originalmente en 1976), Bittner, Egon, *Aspectos do trabalho policial*, Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Brodeur, Jean-Paul** (1990): "La police: mythes et réalités", en *Criminologie*, XVII, I, 1984.
- Brodeur, Jean-Paul** (1990): "En marge de l'éthique: la déviance policière", en *Philosopher*, N° 9.
- Brodeur, Jean-Paul** (1994): "Police et coercion", en *Revue Française de Sociologie*, XXXV-3.
- Brodeur, Jean-Paul** (2001): "Le travail d' Egon Bittner: une introduction à la sociologie de la force institutionnalisée", en *Déviance y Société*, Vol. 25, N° 3.
- Brogden, Mike y Shearing, Clifford** (1993): *Policing for a New South Africa*, Routledge.
- Chevigny, Paul** (1995): *Edge of the knife. Police violence in the Americas*, The New Press.
- Cano, Ignacio** (1999): "O controle da atividade policial: o uso da força letal no Rio de Janeiro", (mimeo).
- Centro De Estudios Legales y Sociales** (2002): "Violencia y enfrentamientos policiales. Civiles y policías muertos en enfrentamientos en los que participaron miembros de la Policía Federal Argentina. Años 1996-2001", (mimeo).
- Centro De Estudios Legales y Sociales** (2005): *Informe 2005. Derechos Humanos en Argentina*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Centro De Estudios Legales y Sociales/Human Right Watch (1998): *La inseguridad policial. Violencia de las fuerzas de seguridad en la Argentina*, Eudeba.
- De Oliveira, Dijaci David; Dos Santos, Sales Augusto e De Brito e Silva, Valéria Getúlio (orgs.)** (2001): *Violencia policial, Tolerancia Zero?*, Ed. UFG, Brasilia.
- Del Olmo, Rosa** (1990): "Violencia policial en las calles de Caracas", en Del Olmo, Rosa, *Segunda Ruptura Criminológica*, Universidad Central de Venezuela, Caracas.
- Ericson, Richard V. y Haggerty, Kevin D.**(1997): *Policing the Risk Society*, University of Toronto Press, Toronto y Buffalo.
- Ericson, Richard V.** (1998): "Patrolling the facts: secrecy and publicity in police work", en *The British Journal of Sociology*, V. 40, N° 2.
- Font, Enrique** (1999): "Transformación en el gobierno de la seguridad: análisis exploratorio de

- conceptos y tendencias. Su relevancia en la Argentina”, en Sozzo, Máximo (comp.), *Seguridad Urbana. Nuevos problemas, nuevas perspectivas*, Ediciones UNL.
- Gabaldón, Luis Gerardo** (1993): “Policía, incertidumbre y violencia en América Latina: una alternativa al modelo del estado autoritario”, en *Derecho penal y criminología*, revista del Instituto de Ciencias Penales de Criminología, Universidad Externado de Colombia, 1993.
- Gabaldón, Luis Gerardo y Birkbeck, Christopher H.** (1995): “Aproximación al análisis situacional de la violencia policial en Venezuela”, en *Capítulo criminológico*, V. 23, N° 1.
- Ganón, Gabriel** (1999): “Reforma de la policía: ¿cambio organizacional o estructural? El apartamiento del enfoque ortodoxo para una lectura crítica de la ‘subcultura’ policial que obstaculiza su democratización”, en Sozzo, Máximo (comp.), *Seguridad Urbana. Nuevos problemas, nuevas perspectivas*, Ediciones UNL.
- Gleizal, Jean-Jacques; Gatti-Domenach, Jacqueline y Journès, Claude** (1993): *La police. Le cas des démocraties occidentales*, Presses Universitaires de France.
- Grossi Porto, Maria Stella** (2001): Violencia e segurança: a morte como poder?, en de Oliveira, Dijaci David, dos Santos, Sales Augusto e de Brito e Silva, Valéria Getúlio (orgs.), *Violencia policial, Tolerancia Zero?*, Ed. UFG, Brasilia.
- Hugel, Carlos** (1995): “La policía: el poder del monopolio estatal de la violencia”. En: *Conflicto social. La problemática del control formal, Colección Jurídica y Social*, N° 51, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL.
- Huggins, Martha K.** (2000): “Urban Violence and Police Privatization in Brasil: Blended Invisibility”, en *Social Justice*, V. 27, N° 2.
- Jobard, Fabien** (2001): “Comprendre l’habilitation à l’usage de la force policière”. En *Déviance y Société*, V. 25, N° 3.
- Jobard, Fabien** (2002): *Bavures policières? La force publique et ses usages*, Éditions La Découverte, Paris.
- Kalmanowiecki, Laura** (1995): *Military power and policing in Argentina, 1900-1955*, tesis doctoral presentada a la New School for Social Research, New York.
- Kalmanowiecki, Laura** (1998): “Soldados, ou Missionários Domésticos? Ideologías e Autoconcepções da Polícia Argentina”, en *Estudos Históricos*, Rio de Janeiro, V. 12, N° 22.
- Kalmanowiecki, Laura** (2000): “Police, Politics and Repression in Modern Argentina”. En: Carlos A. Aguirre y Robert Buffington (eds.), *Reconstructing Criminality in Latin America*, Jaguar Books on Latin America Series. Wilmington Del.
- Levy, René** (2001): “Egon Bittner et le caractère distinctif de la police: quelques remarques introductives à un débat”, en *Déviance y Société*, V. 25, N° 3.
- Loader, Ian** (2002): “Policing, securitization and democratization in Europe”, en *Criminal Justice*, SAGE Publications, London, Thousand Oaks y New Delhi.
- Loader, Ian y Walker, Neil** (2001): “Policing as a public good. Reconstituting the connections between policing and the state”, en *Theoretical Criminology*, V. 5(1).
- Lösing, Norbert** (1996): “Realidad y perspectivas de la policía en América Latina. Resumen y reflexión”, en Peter Waldmann (ed.) *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina*, Biblioteca jurídica Diké.
- Maier, Julio, Abregú, Martín y Tiscornia, Sofía** (1996): “El papel de la policía en la Argentina y su situación actual”, en Peter Waldmann (ed.) *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina*, Biblioteca jurídica Diké.
- Manning, Peter K.** (2003): “As tecnologias de informação e a polícia”, en Michael Tonry y Norval Morris (eds.) *Policiamento Moderno*, Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Manning, Peter K.** (2004): “Los estudios sobre la policía en los países angloamericanos”, en *Revista Cenipec*, N° 23.
- Marenin, Otwin** (1996): “Changing police,

- policing change: towards more questions". En: Otwin Marenin (ed.) *Policing change, changing police: International perspectives*, Garland Publishing, New York.
- Marteau, Juan Félix** (2002): "Azul casi negro: la gestión policial en Buenos Aires. Notas para una política policial democrática", en Briceño León, Roberto (comp.), *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, CLACSO.
- Monjardet, Dominique** (2003): *O que faz a polícia. Sociologia da força pública*. Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Neocleous, Mark** (2000): *The fabrication of social order. A critical theory of police power*, London, Pluto Press.
- Palidda, Salvatore** (2000): *Polizia postmoderna. Etnografia del nuovo controllo sociale*. Milano, Feltrinelli.
- Pita, María Victoria** (2004): "Violencia policial y demandas de Justicia: acerca de las formas de intervención de los familiares de víctimas en el espacio público", Tiscornia, Sofía (comp.), *Burocracias y Violencias. Estudios de Antropología Jurídica*, Antropofagia.
- Recasens i brunet, Amadeu** (1994): "Violencia policial e inseguridad ciudadana", en Van Swaaningen, Rene et al. *Imágenes del control social*, Colección jurídica y social, N° 16, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL.
- Recasens i Brunet, Amadeu y Domínguez, José Luis** (1996): "Aparato y espacio policial", en: Bergalli, Roberto, *Control social punitivo. Sistema penal e instancias de aplicación (Policía, jurisdicción, cárcel)*, Editorial M. J. Bosch, 1996.
- Reiner, Robert** (1992): *The politics of the police*. Harvester Wheatsheaf.
- Reiner, Robert** (2002): "La policía y la actividad policíaca" en Maguire, Mike y Rod, Morgan (eds.) *Manual de criminología*, Oxford University Press Mexico.
- Reiner, Robert** (2003): "A Pesquisa Policial No Reino Unido: Uma Análise Crítica" en Michael Tonry y Norval Morris (eds.) *Policimento Moderno*. Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Reiss J.R. Albert J.** (2003): "Organização da polícia no século XX", en Michael Tonry y Norval Morris (eds.) *Policimento Moderno*. Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Saín, Marcelo** (2002): *Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la Argentina*, Fondo de Cultura Económica.
- Shearing, Clifford** (1996): "Reinventing policing: policing as governance", en Otwin Marenin (ed.) *Policing change, changing police: International perspectives*, Garland Publishing, New York.
- Shearing, Clifford D.** (2003): "A relação entre policiamento público e policiamento privado", en Michael Tonry y Norval Morris (eds.) *Policimento Moderno*. Editora da Universidade de Sao Paulo.
- Shearing, Clifford** (1993): (mimeo) "Violence and the Changing Face of Governance: Privatization and its Implications". Cape Town: Community Peace Foundation, mimeo.
- Skolnick, J. y Fyfe, J.** (1993): *Above the law. Police and the excessive use of force*, The Free Press, New York.
- Sozzo, Máximo** (2005): "Introducción". En: Sozzo, Máximo (comp.) *Policía, violencia y democracia. Ensayos sociológicos*, Ediciones UNL.
- Sozzo, Máximo** (2005a): "Capítulo IV: Policía, Violencia, Democracia. Nota Genealógica". En: Sozzo, Máximo (comp.) *Policía, violencia y democracia. Ensayos sociológicos*, Ediciones UNL.
- Sozzo, Máximo; Gonzalez Gustavo, Aimar Verónica y Montero, Augusto** (2005): "Capítulo I. Violencia policial en la Provincia de Santa Fe. 1998-2004", en Sozzo, Máximo (comp.) *Policía, violencia y democracia. Ensayos sociológicos*, Ediciones UNL.
- Stenning, Philip, C. y Shearing, Clifford, D.** (1991): "Policing", en *Criminology: A Reader's Guide*, Centre of Criminology, University of Toronto.
- Tiscornia, Sofía** (1999): "Violencia policial en Capital Federal y Gran Buenos Aires. Cuestiones metodológicas y análisis de datos". En: Sozzo,

Máximo (comp.), *Seguridad Urbana. Nuevos problemas, nuevas perspectivas*, Ediciones UNL.

Tiscornia, Sofía (2000): “Violencia policial, derechos humanos y reformas policiales”, en *Delito y Sociedad*, N° 14, Ediciones de la UNL.

Tiscornia, Sofía (2004): “Introducción”, en **Tiscornia, Sofía** (comp.), *Burocracias y Violencias. Estudios de Antropología Jurídica*, Antropofagia.

Tiscornia, Sofía (2004a): “Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de las ‘Damas de la calle Florida’ (1948-1957)”, en Tiscornia,

Sofía (comp.), *Burocracias y Violencias. Estudios de Antropología Jurídica*, Antropofagia.

Tiscornia, Sofía; Sarabayrouse Oliveira, María José; Eilbaum, Lucía (2004): “De los edictos de policía al Código de Convivencia Urbana. Las trágicas paradojas de los procesos de construcción de espacios de convivencia”, en Tiscornia, Sofía (comp.), *Burocracias y Violencias. Estudios de Antropología Jurídica*, Antropofagia.

Waddington, P.A.J. (1999): *Policing Citizens: Authority and Rights*, UCL Press.

